



Resolución Directoral

Nº 208 -2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

VISTO: El Informe Nº 287-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-PERS., del Responsable de Recursos Humanos de la Red de Salud Camaná - Caravelí, de cese por límite de edad;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 34º, inciso c); artículo 35º, inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276, y el Artículo 186º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, en concordancia con la Ley Nº 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece que los Ceses Definitivos al Cargo, es una de las causas del término de la Carrera Administrativa de los servidores del Sector Público Nacional;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 026-2020, establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, en el Título II, (....), regula la modalidad del trabajo remoto, aplicada de manera obligatoria a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, conforme a lo establecido en el numeral 20.1 de su artículo 20; asimismo, el numeral 20.2 del citado artículo establece el otorgamiento de licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, en los casos que la naturaleza de las labores de los trabajadores no sea compatible con el trabajo remoto; título que se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 078-2020, establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el Sector Público, en su artículo 2, numeral 2.1; establece la exoneración a los/las servidores/ras civiles a los/las trabajadores/ras de las entidades del sector público de los tres niveles de gobierno, bajo cualquier régimen laboral, que sean desvinculados de su entidad, sin que hayan podido efectuar las compensaciones de horas a que se refiere el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia Supremo Nº 026-2020, asimismo mediante Decreto de Urgencia Nº 115-2021, se modifica el Decreto de Urgencia Nº 026-2020, Decreto de Urgencia Nº 078-2022 y Decreto Legislativo Nº 1505, prorrogándolos al 31 de diciembre del 2022;

Que, mediante Informe Nº 275-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-PERS., de fecha 18 de Abril del 2022, el encargado del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Red de Salud Camaná - Caravelí, informa que el servidor Oscar Alfredo Túnque Gutierrez, cumplió setenta (70) años de edad el día 27 de marzo del 2022, de acuerdo a su Documento Nacional de Identidad; razón por la cual se produce el cese definitivo del servidor, por la causa justificada de límite de edad, establecida en el literal a) del art. 186 del D.S. Nº 005-90-PCM, y en consecuencia el término de la carrera administrativa;

Que, mediante Informe Nº 287-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC/DE-PERS., de fecha 20 de Abril del 2022, el Responsable de Recursos Humanos, comunica que al mencionado servidor se le otorgó licencia con goce de haber sujeto a compensación posterior en aplicación del Decreto de Urgencia Nº 026-2020, pero de acuerdo al Informe del Responsable de Pensiones y otros Beneficios el citado servidor ha cumplido setenta (70) años de edad el día 27 de marzo del 2022, el encargado de Control de Asistencia de Hospital Camaná, informa que el mencionado servidor hizo uso de licencia con goce de haber comorbilidad (personal mayor de 65 años) para pago posterior del 31 de Marzo del 2020 al 27 de Marzo del 2022, en consecuencia es necesario aplicar lo estipulado en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 078-2020, ya que su desvinculación fue ajeno a su voluntad - cese por límite de edad. Asimismo mediante Decreto de Urgencia Nº 115-2021, se modifica el Decreto de Urgencia Nº 026-2020, Decreto de Urgencia Nº 078-2022 y Decreto Legislativo Nº 1505, prorrogándolos al 31 de diciembre del 2022;

De conformidad con la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, y sus modificatorias, **Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS**, mediante Ley Nº 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, Ordenanza Regional Nº 010-



Arequipa, que aprueba la Estructura Orgánica y R.O.F., del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración Administrativa y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, que delega funciones sobre acciones de personal, Resolución Gerencial Regional de Salud N° 0112-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH, de designación;

Estando a lo informado por el Responsable de Recursos Humanos y con opinión favorable del Jefe de la Oficina de Administración;

Con la visación del Responsable de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cesar por límite de edad, con efectividad a partir del 27 de Marzo del 2022, a don **Oscar Alfredo TUNQUE GUTIERREZ**, Biólogo, Nivel Remunerativo IV; Cadena Funcional 20-043-0095-43982-0092, de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caravelí de la Gerencia Regional Salud Arequipa Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales; dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado.

ARTÍCULO 2°.- La Oficina de Recursos Humanos realizará las acciones administrativas en cuanto a los beneficios que por Ley corresponde.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos es encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las Instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el portal web institucional.

Dado en la Sede de la Red de Salud Camaná - Caravelí a los Veinticinco (25) días del mes de Abril (4) del 2022.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAMANÁ - CARAVELÍ
DIRECCIÓN EJECUTIVA
CMP 54933
DIRECTOR EJECUTIVO

Md. Ezequiel Lerena Calderón
DIRECTOR EJECUTIVO

ELLC/RVC/ATH/djaz